

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

### SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro.: UTMACH-SG-2019-139-OFN Machala, 01 de marzo de 2019

Asunto: Notificación Resolución Nro. 116/2019.

#### Señores

Ing. Cesar Quezada Abad, PhD

RECTOR

Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD

VICERRECTORA ACADEMICA

Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Mg

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Abg. Ruth Moscoso Parra

PROCURADORA GENERAL

Ing. Verónica Ayala León

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN

Ing. Mariela Espinoza Torres

DIRECTORA FINANCIERA

Ing. Javier Bermeo Pacheco, Mg.

DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA

Dr. Marcelo Isaías López Bravo

**DECANO FCQS** 

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 116/2019, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 01 de marzo de 2019; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg. SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH

YT/ M Vacacela



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 116/2019

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables."

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes."

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley."

**Que,** el artículo 34 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores...(..)"

Que, el artículo 57 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados."

Que, el artículo 60 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Priorización de programas y proyectos de inversión. - Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad. (..)"



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 116/2019

Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Banco de proyectos. - El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública. El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos...(..)"

Que, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Facultad";

Que, con oficio N° UTMACH-DPLAN-2019-091-OF, de fecha 18 de febrero de 2019, la Ing. Verónica Ayala León, Mgs, Directora de Planificación de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que indica:

"De conformidad con la sumilla "Revisar y Trámite" registrada en la copia simple del Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2019-0088-OF del 07 de febrero de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emite DICTAMEN FAVORABLE para inclusión de proyectos de inversión en el Plan Anual de Inversiones 2019 de la Universidad Técnica de Machala, de acuerdo a la solicitud y los documentos habilitantes correspondientes, presentados por usted, en calidad de máxima autoridad, mediante Oficio Nro. UTMACH-R-2019-0111-OF.

Cabe indicar que, pese a que la Universidad Técnica de Machala remite su solicitud para la inclusión de 3 proyectos de inversión, los cuales ascienden a \$ 2'003.560,10, y de acuerdo a la Resolución Nro. 046/2019 del 30 de enero de 2019, en donde el Consejo Universitario, mediante Resolución No.046/2019, emite DICTAMEN DE PRIORIZACION DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2019 AJUSTADO ; la SENPLADES únicamente emite el respectivo DICTAMEN FAVORABLE, a 2/3 proyectos de inversión, señalando que la universidad sólo cuenta con \$1'985.298,58, en el grupo 84 disponible para inversión y que el monto solicitado mediante Oficio Nro.UTMACH-R-2019-111, sobrepasa el monto disponible.

Sin embargo, es preciso aclarar que la solicitud planteada mediante Oficio nro.UTMACH-R-2019-111, entre sus habilitantes contaba con una certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera mediante Oficio Nro.UTMACH-DF-2019-066, que cubría la totalidad de monto de inversión del PAI 2019, tal como el Consejo Universitario lo aprobó mediante Resolución No.046/2019. En este sentido, tras averiguar en SENPLADES, por qué no habían considerado dicha certificación extra; se indicó que era necesario que no sólo se indique ello en los documentos habilitantes, sino también en el oficio de solicitud y que no hay ningún problema de volver a efectuar otro trámite solicitando que se incluya nuevamente el proyecto que hasta ahora, quedaría fuera del Plan Anual de Inversiones 2019, el cual es ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE NUEVA GENERACIÓN DEL CORE DE LA RED LAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

En este sentido, considerando que de todas formas más adelante se debía hacer otra solicitud para inclusión de un proyecto de inversión en el PAI 2019, cuando se conozca el monto del saldo de caja en la fuente 002, que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene la obligación de remitir en los próximos días, se considera pertinente remitir nuevamente la solicitud del proyecto que quedó fuera y de otro, que se enmarque en el monto nuevo disponible.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 116/2019

No obstante, en razón de que los procesos de contratación en el marco de proyectos de inversión, son extensos, es necesario que se realicen lo antes posible, todos los trámites internos pertinentes, los cuales parten con el ajuste de la planificación operativa de las dependencias responsables de los proyectos de inversión que ya cuentan con DICTAMEN FAVORABLE.

Por otro lado, tomando en cuenta que existen aún dos dependencias que no han sido consideradas en la consolidación del POA PAC 2019, es también necesario que sean incluidas en la planificación operativa anual y anual de compras a nivel institucional; así como acoger las solicitudes de reforma y/o ajuste presentadas por varias dependencias, en razón de que al efectuar las actualizaciones de sus proformas, se han determinado valores superiores o en su defecto, debido a gastos que no estuvieron inicialmente planificados porque la necesidad fue identificada posterior a la presentación de sus POA-PAC. (Ver Anexo 1)

Bajo este contexto, se solicita, de considerarlo pertinente, se gestione ante el Consejo Universitario los siguientes temas:

- 1) Conocimiento y aprobación del POA PAC 2019 AJUSTADO, el cual incluye: a) los proyectos de inversión que ya cuentan con DICTAMEN FAVORABLE, b) la inclusión de la planificación del Centro de Educación Continua y de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, en el POA PAC 2019 institucional y c) los ajustes y/o modificaciones efectuadas de oficio y a petición de las dependencias, según Anexo 1.
- 2) Autorización a la Dirección de Planificación para que en atención al Oficio No.SENPLADES-SIP-2019-0088, proceda a actualizar la información de los proyectos de inversión que ya cuentan con DICTAMEN FAVORABLE, en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública"

**Que**, una vez que fuera expuesto el informe por parte de la Ing. Verónica Ayala, Directora de Planificación, y absueltas las consultas de los miembros de este Órgano Colegiado, en uso de sus atribuciones, por unanimidad

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO Nº UTMACH-DPLAN-2019-091-OF DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, REFERENTE AL POA - PAC 2019 AJUSTADO, EL CUAL INCLUYE:

- a) LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE YA CUENTAN CON DICTAMEN FAVORABLE,
- b) INCLUIR EN LA PLANIFICACIÓN AL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, EN EL POA PAC 2019 INSTITUCIONAL; Y,
- c) LOS AJUSTES Y/O MODIFICACIONES EFECTUADAS DE OFICIO Y A PETICIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, SEGÚN ANEXO 1.

Página 3 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 116/2019

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE, ACTUALICE LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE YA CUENTAN CON DICTAMEN FAVORABLE, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA CONFORME LO INDICADO EN OFICIO N° SENPLADES-SIP-2019-0088.

### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección del Centro de Educación Contínua.

OCTAVA.- Notififcar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 01 de marzo de 2019

Machala, 01 de marzo de 2019.

Abg. Ybmar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL UTMACH

Página 4 | 4